



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de agosto de 2024

**Responsable de la Publicación**

Lic. Cerjio Ríos Vargas  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 64 Tomo III**

### ÍNDICE

Pág.

Tema

- |      |  |
|------|--|
| 1-2  | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO A EFECTO DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., RINDA SU TERCER INFORME DE GOBIERNO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  |
| 3-8  | ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.   |
| 9-19 | ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE UNA SUPERFICIE DE 1,084.18 MTS <sup>2</sup> , SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |

---

---

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Colón, Qro., rinda su Tercer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 24 último párrafo, 30 fracción I, 31 fracción XI y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 32, 38 fracción III y 41 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional.
2. Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley, salvo el último año de ejercicio constitucional, en el cual el informe a que se refiere el presente artículo se rendirá en el mes de agosto.
4. El artículo 24 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, en la sesión de instalación del Ayuntamiento, así como en el respectivo informe anual por parte del Presidente Municipal, se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.
5. Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal, esto de conformidad con el artículo 31 fracción XI del Ordenamiento Legal citado en el considerando anterior.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 fracción III y 41 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., señalan que la lectura del Informe del Presidente Municipal, se hará en Sesión Solemne, por lo que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0538/2024 de fecha 7 de agosto del 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente CG/147/DAC/2024 a la Comisión de Gobernación.

7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, por lo que considera viable la autorización para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Colón, Qro., rinda su Tercer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Municipal.

8. Lo anterior es concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.2, la línea de Acción 5.2.2 misma que en uno de sus objetivos tiene el de Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas a los habitantes del municipio.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro, rinda su Tercer Informe de Gobierno sobre, el estado que guarda la Administración Pública Municipal, mismo que se llevará a cabo el **martes 27 de agosto del 2024 a las 11:00 horas, en el Salón de Cabildo**, ubicado en el Edificio Sede del Ayuntamiento, sito en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a fin de que, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que durante el desarrollo de la Sesión Solemne de Cabildo preferentemente se encuentre presente un traductor en lenguaje de señas mexicanas.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría Gobierno, Jefatura de Gabinete, Secretaría Particular, Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Colón, Qro.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**

**DOY FE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

=====

---

---

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

**C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y VIII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo,

---

---

los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**5.** La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.

**6.** En virtud de lo anterior, se recibió el oficio **DE.0383.2024** suscrito por la Bióloga Flor del Carmen Hernández Briones, Directora de Ecología del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CGyDUE/137/DAC/2024**.

**7.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0539/2024, de fecha 7 de agosto del 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

**8.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, siendo el caso del presente asunto.

**9.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización respecto de la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro.

**10.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro., para quedar en los siguientes términos:

---

---

## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

### Artículos 1.- a 34.- ...

**Artículo 35.-** Las auditorías ambientales y la autorregulación se apegarán a los principios de la política ambiental contenidos en el artículo 13 (política pública y política municipal) del presente reglamento, además de mejorar el desempeño ecológico de los sectores productivos o económicos y empresas, se comprometan a cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

### Artículos 36.- a 79.- ...

**Artículo 80.-** Las actividades de los establecimientos que puedan generar un impacto ambiental negativo, deberán solicitar el Visto Bueno Ecológico ante la Dirección de Ecología, el cual, tendrá una vigencia de un año calendario y será requisito indispensable para la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

### Artículo 81.- ...

### Artículo 82.- ...

**Artículo 83.-** Se prohíbe la emisión de contaminantes a la atmósfera, fuera de los niveles permitidos establecidos en las Normas aplicables; o gases considerados contaminantes atmosféricos en el ordenamiento de competencia municipal para tal efecto, se consideran como fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Los establecimientos que generen gases, líquidos, humos, partículas sólidas suspendidas, olores o cualquier otro contaminante atmosférico;
- II. Cualquier tipo de combustión a cielo abierto;
- III. Los materiales, productos, subproductos o residuos de competencia municipal, depositados a cielo abierto que generen gases;
- IV. Los definidos de competencia municipal establecidos por el Código Ambiental del Estado de Querétaro; y
- V. Cualquier otro tipo de contaminante atmosférico que pueda ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, que no estén previstos por la Federación o el Estado.

Las acciones contrarias a lo establecido por el presente artículo serán consideradas como infracciones y se podrán sancionar de acuerdo a lo estipulado dentro del presente reglamento.

**Artículo 84.-** Para la regulación de las emisiones citadas en el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas, están obligados a tramitar y obtener la Licencia Ambiental Municipal, ante la Dirección de Ecología.

Los sujetos obligados deberán presentar la solicitud por escrito, anexando los requisitos respectivos que el Formato de Solicitud Múltiple establezca, el procedimiento se realizará de

---

---

acuerdo a lo establecido en el Reglamento en materia siempre y cuando el Municipio cuente con dicho instrumento, de lo contrario se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**Artículo 85.-** Se deroga.

**Artículos 86.- a 104.-** ...

**Artículo 105.-** Para la imposición de las multas se atenderá a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Por la generación de contaminantes atmosféricos, se impondrá una multa por el equivalente en UMAS, de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) Los establecimientos que generen olores que perjudiquen la salud de la población;
  - b) A las personas que emitan cualquier tipo de combustión al cielo abierto;
  - c) Al que deposite en cielo abierto, materiales, productos, subproductos o residuos que generen gases;
  - d) Al que emita cualquier tipo de contaminante a la atmósfera definido en el Código Ambiental del Estado de Querétaro como competencia municipal, sin contar con la Licencia Ambiental Municipal; y
  - e) Al que emita cualquier otro tipo de contaminante atmosférico que pueda ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, que no estén previstos por la Federación o el Estado.
  
- II. Por la contaminación del agua, se impondrá una multa por el equivalente en UMAS, de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) A las personas usuarias no domésticas que descarguen aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado sin la autorización de la autoridad correspondiente; y
  - b) A Quienes sean propietarios de desarrollos habitacionales tales como fraccionamientos o condominios, así como establecimientos, que no instalen sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, ya sean individuales o comunes, para satisfacer las condiciones particulares de descarga que las autoridades competentes determinen.
  - c) Las personas usuarias domésticas que viertan aguas domésticas y residuales a la vía pública o privada.
  
- III. Por la contaminación del suelo y subsuelo, se impondrá una multa por el equivalente en UMAS, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
  - a) Disponga temporal o permanentemente cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido en un área identificada como zona de recarga de acuífero, sin autorización de la autoridad competente que provoquen la contaminación del suelo, ya sea en vía pública o privada.
  - b) Disponga temporal o permanentemente cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido, sin autorización de la autoridad competente que provoquen la contaminación del suelo, ya sea en vía pública o privada.

- 
- 
- IV. Por la contaminación que se perciba a través de los sentidos, se impondrá multa por el equivalente en UMAS, a todo aquel que emita ruido, vibraciones, energía térmica lumínica y electromagnética que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Estatales y/o Reglamentos Municipales en materia aplicable de conformidad con las siguientes disposiciones:
- a) Emisiones de ruido;
  - b) Emisiones por vibraciones;
  - c) Emisiones por energía térmica y lumínica; y
  - d) Emisiones por energía electromagnética.
- V. Por el desmonte de arbolado, derribo, poda y reubicación de especies vegetales, de competencia municipal en espacios públicos, municipales, particulares o ejidales, sin la correspondiente autorización, se impondrá una multa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Municipal en Materia.
- VI. Por la caza y comercialización sin autorización, así como por el maltrato de fauna nativa, se impondrá multa equivalente en UMAS.
- VII. Derogada...
- VIII. Por cualquier violación a lo estipulado en los artículos establecidos en el Capítulo VI, se impondrá multa equivalente en UMAS.

#### **Artículos 106.- a 112.- ...**

**Artículo 113.-** La denuncia popular podrá ejercerse por cualquier persona, misma que podrá presentarse por escrito, correo electrónico o vía telefónica, debiendo cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Domicilio de la fuente contaminante, y para tal sea el caso, deberá proporcionar un segundo domicilio sólo si el denunciado no resida en el sitio en donde se ubique la fuente contaminante.
- III. Croquis de ubicación con referencias del sitio contaminante;
- IV. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y
- V. Cualquier otro que la Dirección de Ecología considere necesario.

Quien denuncie podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento del denunciado, asimismo, podrá solicitar que su identidad, así como sus datos personales no sean divulgados y, en ese caso, se tratarán como información confidencial en los términos establecidos por la Ley en la Materia.

#### **Artículo 114.- ...**

**Artículo 115.-** El proceso de seguimiento a la denuncia popular, se realizará con base en lo estipulado en el Código Ambiental del Estado de Querétaro.



**Artículo 116.-** Las denuncias populares, podrán concluir por las siguientes causas:

1. Por no ser la autoridad competente;
2. Por haberse dictado la resolución correspondiente;
3. Por ausencia manifiesta de violaciones a la normatividad; y
4. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 del presente Reglamento.

**Artículos 117.- a 119.- ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Quedan subsistentes todas aquellas disposiciones que no hubieren sido reformadas o derogadas en el presente instrumento.

**CUARTO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Ecología, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

=====

---

---

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro., de una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>, se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, ubicada en la localidad de Santa Rosa de Lima, en el Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el

---

---

ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipio establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parque, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia

10. Que en fecha 19 de marzo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por la Ciudadana María Graciela Jaimes Reyes propietaria del predio identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro., con clave catastral 05 05 081 02 006 001, con una superficie total de 7,938.98 metros cuadrados, quien pretende realizar una subdivisión de 7 fracciones, de la cual se desprendería la fracción 4 con una superficie de 1,084.18 metros cuadrados, la cual solicita la autorización para la aceptación de la donación a favor del Municipio para que sea utilizada como vialidad, así como también, solicita se autorice el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, proponiendo para tal efecto lo siguiente:

- I. Autorización para la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro., de la fracción 4, de una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>., la cual se utilizará como vialidad.

- 
- 
- II. Reconocimiento de vialidad de la fracción 4, de una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>, ubicada en la Localidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro.
  - III. Denominación de nomenclatura de la vialidad para la fracción 4, de una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0127/DAC/2024**.

11. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0161/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por la Ciudadana María Graciela Jaimes Reyes, por medio del cual, en el cual indica que es propietaria del predio, identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro., con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m<sup>2</sup>, en el cual se pretende realizar una subdivisión de 7 fracciones, del cual se desprendería la fracción 4 con superficie de 1,084.18 m<sup>2</sup> para uso de vialidad, solicito a usted la aceptación de la donación a favor del Municipio, así como, el reconocimiento y nomenclatura.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

13. Que con fecha 26 de marzo de 2024, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0327-2024 suscrito por la Arq. María Magdalena Hernández Sánchez, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la opinión Técnica número 001, misma que adjunta a la presente como anexo único, formando parte integral del mismo.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0195/2024, de fecha 3 de abril de 2024, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la promovente y tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Arq. María Magdalena Hernández Sánchez, Directora de Desarrollo Urbano, así como también en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por la promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicha solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el

---

---

proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se acepta de la donación a título gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., de la fracción 4, con una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro., con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio CACU/SD/010-2024.

**SEGUNDO.** Se autoriza el reconocimiento de vialidad de la fracción 4, con una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>, misma que se desprende del predio identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro., con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio CACU/SD/010-2024.

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando trece del presente Acuerdo, emitida por la Directora de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** Se autoriza la nomenclatura de la vialidad de la fracción 4, con una superficie de 1,084.18 mts<sup>2</sup>, para quedar de la siguiente manera:

- Gardenia

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando trece del presente Acuerdo, emitida por la Directora de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 4, con una superficie de 1,084.18 m<sup>2</sup>, predio que se desprende del predio identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima, Colón, Qro., con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m<sup>2</sup>, como lo indica la subdivisión con folio CACU/SD/010-2024 por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**QUINTO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando trece de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el

---

---

debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**SEXTO.** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**OCTAVO.** El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Gro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo de la promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Arq. María Magdalena Hernández Sánchez, Directora de Desarrollo Urbano, contenida en el considerando trece de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Titular de la Dirección Jurídica, a la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la C. María Graciela Jaimes Reyes.

# ANEXO UNICO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



26 MAR. 2024

RECIBIDO

Nombre:

Hora: 19:40

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE

**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
URBANO

**FOLIO:** SEDESU-0327-2024

**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA 001

Colón, Qro., 26 de marzo de 2024.

**Lic. Cerjio Rios Vargas**

Secretario del H. Ayuntamiento  
Municipio de Colón, Qro.  
Presente

CABILDO  
RE 15:30h  
26 MAR. 2024  
Ino  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

Por medio del presente y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/0161/2024 recibido en esta Dependencia en fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita, se emita Opinión Técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud de la C. María Graciela Jaimes Reyes en el cual indica siendo propietaria del predio, identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m2, Municipio de Colón, Qro., en el cual se pretende realizar una subdivisión de 7 fracciones, del cual se desprendería la fracción 4 con superficie de 1,084.18 m2 para uso de vialidad, solicito a usted la aceptación de donación de la mismas, así como, el reconocimiento y nomenclatura, por instrucciones del Ing. Hugo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable y con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de enero de 2023, en el cual se autoriza la reforma de los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, al respecto informo lo siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
**FOLIO:** SEDESU-0327-2024  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA 001

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V la fracción V incisos a y d, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables, con base al artículo 27 del Reglamento Orgánico de la administración Pública del Municipio de Colón, Qro.
5. Con base al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Vialidades primarias. Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;
- II. Vialidades secundarias. Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;





**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
**FOLIO:** SEDESU-0327-2024  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA 001

- III. Vialidades locales. Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y
- IV. Andadores o calles con retorno. Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

El arroyo y dimensiones de la vialidad serán determinados según la carga vehicular o el desarrollo potencial de la zona, asegurando una estructura vial que permita el traslado de personas y bienes utilizando diferentes medios de transporte.

- 6. Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipio establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parque, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.

#### ANTECEDENTE

1. Mediante escrito presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento con fecha 19 de marzo del año curso, la C. María Graciela Jaimes Reyes en el cual indica siendo propietaria del predio, identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con una superficie total de 7,938.98 m2, Municipio de Colón, Qro., en el cual se pretende realizar una subdivisión de 7 fracciones y el resto del predio, del cual se desprendería la fracción 4 con superficie de 1,084.18 m2 para uso de vialidad, solicito a usted la aceptación de donación de la mismas, reconocimiento y nomenclatura de la misma.
2. Presenta Escritura Pública número 391 de fecha 9 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Titular de la Notaria Pública número 3 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Estado de Querétaro, comparece la C. María Graciela Jaimes reyes en si carácter de Albacea, Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Telesforo Antonio Jaimes Lira, solicitando se formalice la escritura de Aplicación de bienes.
3. Presenta identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la propietaria María Graciela Jaimes Reyes, con numero de folio 044778300 con vigencia 2022-2032.



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
**FOLIO:** SEDESU-0327-2024  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA 001

4. Cuenta con subdivisión administrativa con numero de oficio SEDESU-0325-2024, folio CACU/SD/010-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, en el cual se autoriza la subdivisión del predio en 7 fracciones y un resto, del cual la Fracción 4 con superficie de 1,084.18 m<sup>2</sup>, deberá de transmitir su propiedad a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio de Colón, autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

#### DICTAMEN TECNICO

La vialidad, cuenta con una longitud 107.80 m y un ancho de 10 mts, la cual comienza en calle sin nombre, con base a la escritura (actualmente calle Los Rosales), en la localidad de Santa Rosa, Municipio de Colón, Querétaro.

Referente a la nomenclatura propuesta para la fracción en comento para la sección de la vialidad objeto del presente acuerdo es Gardenias.

Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano que contiene la propuesta, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, no tiene inconveniente en que sea aceptada la donación de la fracción 4 con una superficie de 1,084.18 m<sup>2</sup>, así como el reconocimiento como vialidad, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- Gardenias

no obstante es facultad de H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a los solicitado y en caso de que se autorice su solicitud, se debe dar cumplimiento a los siguiente:

1. El propietario deberá protocolizar e inscribir en Registro Público de Propiedad y el Comercio, la subdivisión con número SEDESU-0325-2024, folio CACU/SD/010-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, del predio identificado con la clave catastral 05 05 081 02 006 001.
2. El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 4, con una superficie de 1,084.18 m<sup>2</sup>, predio que se desprende del predio identificado como lote 1 manzana 6 en la Localidad de Santa Rosa Lima con clave catastral 05 05 081 02 006 001 con



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
**SECCIÓN:** DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
**FOLIO:** SEDESU-0327-2024  
**ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA 001

una superficie total de 7,938.98 m<sup>2</sup>, Municipio de Colón, Qro., como lo indica la subdivisión con folio CACU/SD/010-2024.

3. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes a la presente fracción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, de lo contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.
4. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
5. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
6. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
7. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que se autorice la aceptación de la donación, el reconocimiento de la vialidad y la nomenclatura.
8. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
9. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
10. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
FOLIO: SEDESU-0327-2024
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA 001

- 11. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor...
12. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal...
13. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro...

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

María Magdalena Hernández Sánchez
Director de Desarrollo Urbano



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez.- Directora de Desarrollo Urbano.
Archivo
HTCS/MMHS

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Sonora No. 2, Col. Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
- - - - - DOY FE - - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDOR

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

C. MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. CERJIO RÍOS VARGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO